



RESOLUCION No. 0948-AD-79

Lima, 13 de Diciembre de 1979

Vista, la solicitud de registro N° 4929 formulada por don Carlos Farina Delgado, sobre pago del 5% y del 10% de Remuneración Personal;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente pertenece al régimen laboral de la Ley N° 11377 y desempeña el cargo de Supervisor de Conservación y Servicios I, Grado VI Sub-Grado 4 de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento;

Que, don Carlos Farina Delgado acredita haber cumplido - Cinco y Diez Años, Ocho Meses y Ocho Días de Servicios prestados al Estado hasta el 31 de Octubre de 1979, respectivamente; asistiéndole el derecho de percibir el 5% y el 10% de Remuneración Personal;

Que, el beneficio de la Remuneración Personal es imprescriptible, pero su pago se extiende únicamente a los tres años anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555, inciso k) del Artículo 96° del Decreto Ley N° 22399, Artículo 8° del Decreto Ley N° 22404, Artículo 3° del Decreto Supremo N° 194-78-EF de 26 de Diciembre de 1978 y Artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 018-79-EF de 16 de Febrero de 1979; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1° .- RECONOCER que don PEDRO CARLOS FARINA DELGADO, Supervisor de Conservación y Servicios I, Grado VI Sub-Grado 4 de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, tiene derecho de percibir el 5% y 10% de Remuneración Personal, por haber cumplido más de Cinco y Diez Años de Servicios prestados al Estado, respectivamente.

///...





///...

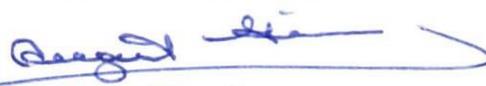
RESOLUCION No. 0948-AD-79

Lima, 13 de Diciembre de 1979

Artículo 2º .- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración para que pague mensualmente al recurrente el indicado porcentaje del 10% de su Remuneración Básica a partir del 23 de Febrero de 1979, fecha en que adquiere el derecho a su percepción; y la suma de Diez Mil Cuarentiocho Soles Oro (S/. 10,048.00), por el mismo concepto, equivalente al 5% de Remuneración Personal devengada por el período comprendido entre el 06 de Noviembre de 1976 y el 22 de Febrero de 1979; cuyo pago se verificará en caso de existir la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 3º .- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a la Partida 01.03 por el período de reintegro comprendido a partir del 23 de Febrero de 1979; y a la Partida 01.21, por el período devengado comprendido entre el 6 de Noviembre de 1976 y el 22 de Febrero de 1979, ambas de la Actividad 1063.5.01, Sub-Programa 1063.5, Programa 1063 del Pliego Presupuestario del INRED para el Ejercicio Fiscal 1979.

Regístrese y comuníquese,


VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

UP/JZB.
MCL.
dφ.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

2753
11 DIC. 1979

(INRED)

ASUNTO : Reconocimiento de Tiempo de Servicios
Sr. Pedro Carlos Farina Delgado.

INFORME N° 583-OAJ-79

AL SEÑOR JEFE DEL INRED :

1) Don Pedro Carlos Farina Delgado, Supervisor de Conservación y Servicios I, Grado VI Sub-Grado 4 de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, solicita percibir el 5% y el 10% de su remuneración básica por concepto de remuneración personal por haber cumplido más de 5 y 10 años de servicios prestados al Estado.

Para tal efecto, el recurrente adjunta al respectivo expediente administrativo las constancias certificadas de pago de haberes y descuentos que acredita que el recurrente ingresó a prestar servicios en el ex-Comité Nacional de Deportes a partir del 23 de Febrero de 1969, como obrero, condición en la que prestó servicios hasta el 31 de mayo de 1969, acreditando un tiempo de servicios de 3 meses, ocho días, - habiendo el interesado sin solución en la continuidad de sus beneficios y sin habersele compensado con sus beneficios sociales, pasado a prestar servicios como empleado del ex-Comité Nacional de Deportes a partir del 01 de Junio de 1969 hasta el 22 de febrero de 1974, acreditando un total de 5 años de servicios prestados al Estado. Asimismo, el recurrente siguió prestando servicios en el INRED donde continúa hasta la fecha, habiendo acumulado hasta el 31 de Octubre de 1979 un total de 05 años, 8 meses y 8 días que sumados a los años de servicios prestados con anterioridad - dan un total de 10 años, 08 meses y 08 días.

2) Esta OAJ opina procedente conceder al recurrente el 5% y el 10% de remuneración personal por haber cumplido más de 5 y 10 años de servicios prestados al Estado, en aplicación de lo dispuesto por el inciso k) del Art. 96° del D.L. 22399, Ley Anual del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 1979, Art. 8° del D.L. 22404, Art. 3° del D.S. N° 194-78-EF de 26 de Diciembre de 1978 y Art. 5° y 6° del D.S. N° 018-79-EF de 16 de Febrero de 1979.

Lima, 11 de Diciembre de 1979.

Atentamente,

OAJ/79
TVM/ey
Exp. 4929.



TEOBORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION Y DEPORTES
OFICINA DE ADMINISTRACION
30 NOV. 1979
RECIBIDO

INFORME N° 123 OCA-79

2753
11 DIC. 1979

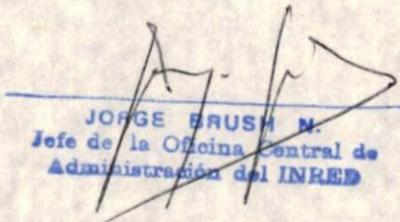
A : Director Ejecutivo
De : Jefe de la Oficina Central de Administración
Asunto : Reconocimiento de Tiempo de Servicios Sr.
Pedro Carlos Farina D.
Fecha : Lima, 29 de Noviembre de 1979.
Ref. : Inf. 438-UP-79

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntarle al presente un proyecto de resolución en la cual se aprueba el pago de 5% y 10% de Remuneración Personal a favor del Sr. Pedro Carlos Farina Delgado por haber cumplido más de cinco y diez años de servicios prestados al Estado.

La resolución arriba indicada esta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° del D.L. 20555, inciso k) del Artículo 96° del D.L. 22399, Art. 8° del D.L. 22404, Art. 3° del D.S. 194-78-EF del 26.12.78 y Artículos 5° y 6° del D.S. N° 018-79-EF de 16.2.79.

Por todo lo antes expuesto, le estimaré su aprobación.

Atentamente,


JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del INRED

JBN/ls.

Inc: Inf. 438-UP-79
: Proy. de Res.
: Expd. 4929 (4017-OCA)
: Expd. 2190 (1390-OCA)

cc : U. Personal
: Archivo.



"AÑO DE NUESTROS HEROES
DE LA GUERRA DEL PACIFICO"

2753
11 DIC. 1979

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

INFORME N° 438-UP-79

A : Señor JORGE BRUSH NOEL
Jefe de la Oficina Central de
Administración

DE : Jefe de la Unidad de Personal

ASUNTO : Eleva proyecto de Resolución Jefatural recono-
ciendo y autorizando pago del 5% y 10% de Remu-
neración Personal.

REFERENCIA : Expediente N°4929

FECHA : Lima, 28 de Noviembre de 1979.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina Central de Administración

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho a fin de elevar a su consideración un proyecto de Resolución Jefatural por el cual se reconoce y autoriza el pago del 10% de Remuneración Personal en favor de don PEDRO CARLOS FARINA DELGADO, Supervisor de Conservación y Servicios I, Grado VI Sub Grado 4 de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento; y se le reconoce y autoriza el pago de la suma de S/10,048.00 por el mismo beneficio, correspondiente al período devengado comprendido entre el 6 de Noviembre de 1976 y el 23 de Febrero de 1979.

Sobre el particular, esta Unidad estima conveniente informar a su Despacho que se estima procedente el otorgamiento del beneficio de la Remuneración Personal en favor del trabajador recurrente, teniendo en cuenta que sus servicios prestados al Estado están debidamente acreditados con la Constancia de Pago de Haberes y Descuentos que obra en el expediente de la referencia. Debiendo informar, asimismo, que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N°018-79-DF de 16 de Febrero de 1979, para fines de remuneración personal se toma en cuenta el tiempo de servicios prestados como obrero; reconociendo la ley que el derecho al beneficio es imprescriptible, pero que los devengados se extienden únicamente a los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

En tal virtud, se eleva adjunto el respectivo proyecto de Resolución Jefatural y sus antecedentes, a fin que se sirva a probarlo en primera instancia y disponer su envío a la Superioridad solicitando su autorización.

Es cuanto tengo el honor de informar a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina Central de Administración

JORGE BRUSH NOEL
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

Adj.:
Exp. N°4929 en
4 fs. útiles.